

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 044
SERIE 2002-2003**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS
DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE
BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON
RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA
REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CONCIERTO DE
PAZ” A LLEVARSE A CABO EN LA PLAZA ANTONIO R.
BARCELO DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO EN
SANTURCE, SAN JUAN, PUERTO RICO.**

POR CUANTO: El martes, 26 de noviembre de 2002, en la Plaza Antonio R. Barceló del sector de Barrio Obrero en Santurce, de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando el primer “Concierto de Paz” por la Junta de Acción Comunitaria de Barrio Obrero;

POR CUANTO: La actual Administración Municipal, está comprometida con el desarrollo y sana interacción de la familia, así como de toda la Comunidad Sanjuanera;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se hace necesario que se exima del cumplimiento de varias de las disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la tradicional actividad de “Concierto de Paz” a celebrarse en la Plaza Antonio R. Barceló del sector de Barrio Obrero en Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Lo aquí dispuesto, aplicará exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., el martes, 26 de noviembre de 2002.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 26 de noviembre de 2002 bajo las circunstancias antes mencionadas y solo durante la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE